

IRMA ISABEL SALAZAR MERA
INGENIERA COMERCIAL
COMISARIA REVISOR PRINCIPAL
COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA HOTELERA Y TURÍSTICA AMBATO

Ambato, abril 27 de 2018.

Señores
Junta General de Accionistas
COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA HOTELERA Y TURÍSTICA AMBATO
Presente

Señores Accionistas:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 279 de la Ley de Compañías y la Resolución N. 92.1.4.3.0014, publicada en el Registro Oficial N. 44 de 13 de octubre de 1992, emitida por la Superintendencia de Compañías, referente a las obligaciones de los Comisarios, en mi calidad de **Comisaria Revisor** de la compañía denominada **COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA HOTELERA Y TURÍSTICA AMBATO**, habiendo sido designada en junta general extraordinaria celebrada el 22 de mayo del año 2015, actuando en funciones prorrogadas legalmente señaladas en el artículo 278 de la Ley de Compañías, sin estar inmersa en ninguno de los numerales señalados en el artículo 275 de la mencionada Ley mencionada y habiendo cumplido lo determinado por la junta general de accionistas de febrero 2 de 2018, referente al proceso de contratación, cúmplame exhibir el siguiente informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información presentada a ustedes por la Administración, en relación con la situación financiera y resultado de operaciones de la compañía en el periodo económico terminado el 31 de diciembre de 2017.

La información que se ha requerido ha sido proporcionada por parte de la administración, lo que consistió en documentación y registros sobre las operaciones que consideré necesarios analizar para poder emitir mi opinión. Mi revisión incluye pruebas selectivas, revisión de la evidencia que soportan las cifras y las revelaciones de los estados financieros, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en general, cortados al 31 de diciembre de 2017. Considero que mi evaluación y revisión me proveyó de una base razonable para presentar mi opinión a través del presente informe:

OPINIÓN SOBRE LA RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA POR LOS ESTADOS FINANCIEROS

La preparación y presentación de los estados financieros de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera, es responsabilidad de los administradores de la Compañía, así como el diseño, la implementación, y el mantenimiento de controles internos relevantes para la preparación y presentación de tales estados financieros.

En el periodo analizado se establece que los administradores de la compañía han dado cumplimiento a las diferentes disposiciones legales y reglamentarias, según se demuestra en los reportes e informes contables que me fueron entregados para la revisión respectiva. Los administradores han dado cumplimiento a las resoluciones de junta general.

IRMA ISABEL SALAZAR MERA
INGENIERA COMERCIAL
COMISARIA REVISOR PRINCIPAL
COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA HOTELERA Y TURÍSTICA AMBATO

RESPONSABILIDAD DE LA COMISARIA REVISOR PRINCIPAL

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros de la compañía, basada en la revisión efectuada, sobre el cumplimiento por parte de la administración, de las normas legales, reglamentarias y estatutarias, así como de las resoluciones de Junta General de Accionistas y de las recomendaciones y autorizaciones del Directorio.

Esta revisión fue efectuada siguiendo los lineamientos de las normas internacionales de auditoría, incluyendo en consecuencia, pruebas selectivas de los registros contables, evidencia que soporta los importes y revelaciones incluidos en los estados financieros; adecuada aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera, evaluación del control interno de la compañía y otros procedimientos de revisión considerados necesarios de acuerdo con las circunstancias. Para este propósito, he obtenido de los administradores, información de las operaciones, registros contables y documentación sustentatoria de las transacciones revisadas sobre bases selectivas. Adicionalmente, he revisado el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2017 y el correspondiente estado de resultado integral; así como los libros sociales de la compañía y, entre ellos, las actas de Juntas de Accionistas, Expedientes de Juntas. Considero que los resultados de la revisión proveen bases apropiadas para expresar mi opinión.

OPINIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO

En mi opinión, los estados financieros mencionados, presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la compañía al 31 de diciembre de 2017 y el resultado de sus operaciones por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera. Adicionalmente, he podido verificar que los administradores han cumplido con las disposiciones e instrucciones de la Junta General de Accionistas; y, que los libros sociales de la compañía están adecuadamente manejados.

De la revisión de los libros y documentos sociales revisados se establece que estos se encuentran debidamente conformados, con el siguiente detalle:

- ✓ El libro de actas se encuentra debidamente conformado, tiene páginas escritas en anverso y reverso, debidamente foliadas y anulados los espacios en blanco conforme lo determina el artículo 246 de ley de Compañías y el Reglamento de Juntas Generales.
- ✓ Los expedientes de actas se encuentran debidamente conformados de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Juntas Generales.

Como hechos subsecuentes relevantes en el 2018, debo manifestar:

- En la revisión de documentos sociales se observa en el contenido del Acuerdo Ministerial No.2018-005 de febrero 1 de 2018, suscrita por el accionista Ministerio de Turismo, consta como Delegada a la junta de febrero 2 de 2018 la magister María Verónica Alcívar Ortiz.

IRMA ISABEL SALAZAR MERA
INGENIERA COMERCIAL
COMISARIA REVISOR PRINCIPAL
COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA HOTELERA Y TURÍSTICA AMBATO

- En comunicaciones posteriores la magister María Verónica Alcivar Ortiz, en sus funciones de Coordinadora General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Turismo y el Abogado Daniel Augusto Arboleda Villacreses, en su calidad de Director de Asesoría Jurídica del Ministerio de Turismo, requieren que la Gerente de la CEMHTA atienda y responda a comunicaciones que las realiza el arrendatario Comisera. Este sugeneris cruce de información distorsiona las jerarquías y canales de comunicación que la Representante Legal de la CEMHTA debe mantener con los accionistas y la junta general de accionistas.
- ✓ Los títulos de acción han sido emitidos y entregados a sus propietarios, los mismos que se encuentra actualmente custodiados por el Banco Central como parte del proceso de desmaterialización de las acciones. La compañía se encuentra legalmente inscrita en el catastro del Mercado de Valores y en la Bolsa de Valores de Quito.
- ✓ El libro de acciones y accionistas se encuentra debidamente estructurado.
- ✓ La junta de septiembre 12 de 2011, resolvió, en aplicación al artículo 259 de la Ley de Compañías, que la Gerente General continúe en funciones prorrogadas, cuyo nombramiento venció el 18 de junio de 2011.
- ✓ En las diferentes juntas de accionistas realizadas en el periodo 2017, se tomaron las siguientes resoluciones:

| FECHA DE LA JUNTA | RESOLUCIONES |
|-------------------|--|
| Marzo 31/2017 | ✓ Junta no realizada. Se sentó razón. |
| Mayo 15 /2017 | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Aprobación de informe de Gerente General, periodo 2017 ✓ Aprobación de informe de Comisaria Revisor, periodo 2017 ✓ Dar por conocido el informe de Auditor Externo periodo 2017 ✓ Aprobación de los estados financieros 2017 ✓ Destinar a Reserva Facultativa, las utilidades del 2017 ✓ Designar Auditor Externo para el periodo 2017 ✓ Acogerse a la Ley de Inquilinato art. 33. Es decir, prorrogar el arrendamiento hasta el 30 de junio de 2018 ✓ Solicitar a Comisera renovación de pólizas multiriesgo y garantías bancarias ✓ Insistir a Comisera se iguale con los pagos de arrendamiento pendientes ✓ Mantener el valor de activos fijos en Balances, es decir no revalorizarlos ✓ Aprobar pagos realizados para la inscripción de la compañía ene l Mercado Público d Valores ✓ Aprobar el presupuesto 2017 ✓ Designar a la firma Will Bamberger como Auditora Externa 2017 |
| Julio 7/2017 | ✓ Diferir la junta para dentro de 8 días. |

IRMA ISABEL SALAZAR MERA
INGENIERA COMERCIAL
COMISARIA REVISOR PRINCIPAL
COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA HOTELERA Y TURÍSTICA AMBATO

- ✓ Del contenido del cuadro de resoluciones tomadas en la única junta general de accionistas, se desprende que la Gerente General ha dado total cumplimiento a las disposiciones del máximo organismo de la compañía.
- ✓ El trámite de Valoración de acciones y su respectivo registro en el Mercado de Valores que inicio en el periodo 2016, concluyo en febrero de 2017, los gastos incurridos en este proceso los asumió la compañía.

OPINIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

De la revisión de libros y documentos contables, se establece que la compañía mantiene un sistema de control interno que permite salvaguardar los recursos y ofrecen transparencia y confiabilidad de la información financiera contable. Los ingresos que tiene la compañía son de manera principal por el arrendamiento de sus instalaciones, previa la emisión de la factura mensual respectiva y todos los egresos que se realizan también cuentan con la factura y retenciones respectivas.

El arrendatario ha incumplido repetidas veces los términos del contrato, y cancela sus obligaciones con retraso, a lo cual se le imputa el interés respectivo, de acuerdo con los términos del documento. El contrato de arrendamiento se encuentra vigente hasta el 30 de junio de 2018.

Los estados financieros 2017 han sido elaborados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera, su información se encuentra debidamente soportada.

INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO CON ORGANISMOS DE CONTROL.-

Superintendencia de Compañías

Es importante señalar que, en mi calidad de Comisaria Revisor Principal de la compañía, he dado cumplimiento con todas las disposiciones constantes en el artículo 279 de la Ley de Compañías. Adicionalmente, y de conformidad con lo establecido en el numeral uno (1) del mencionado artículo no existe exigencia legal ni estatutaria de garantías para los administradores.

En relación al cumplimiento de lo determinado en el artículo 321 de la Ley de Compañías, respecto de la contratación de auditor externo, debo mencionar que en junta general de accionistas celebrada el 26 de abril de 2017, se nombró a la firma Willi Bamberger como Auditora Externa del periodo 2017, habiendo sido contratado hasta noventa días antes de la fecha de cierre del ejercicio económico. Este particular fue comunicado a la Superintendencia de Compañías oportunamente.

Por lo expresado en este párrafo, la compañía ha dado cumplimiento a la disposición legal contemplada en el artículo 321 de la Ley de Compañías.

IRMA ISABEL SALAZAR MERA
INGENIERA COMERCIAL
COMISARIA REVISOR PRINCIPAL
COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA HOTELERA Y TURÍSTICA AMBATO

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Ley 55 de Seguridad Social publicada en el Registro Oficial, Suplemento 465 del 30 de noviembre del 2001, menciona en su Artículo 2 *"Son sujetos obligados a solicitar la protección del Seguro General Obligatorio el trabajador en relación de dependencia y el autónomo; el profesional en libre ejercicio; el administrador o patrono de un negocio; el dueño de una empresa unipersonal..."*.

Según resolución CD 516 emitida por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad, Publicada en el Registro Oficial Edición Especial 687 de agosto 15 de 2016, última modificación efectuada el 13 de septiembre de 2017, se expidió el Reglamento de Aseguramiento, Recaudación y Gestión de Cartera que en la parte pertinente dice:

"TÍTULO I DEFINICIONES GENERALES Art. 3.- De la Afiliación.- Son sujetos de afiliación al Seguro General Obligatorio las personas que perciben ingresos por la ejecución de una obra o la prestación de un servicio físico o intelectual, con relación laboral o sin ella". Lo subrayado, me pertenece

"Capítulo IV DE LOS TRABAJADORES SIN RELACION DE DEPENDENCIA Art. 51.- Del trabajador sin relación de dependencia.- Es trabajador sin relación de dependencia: el trabajador autónomo, el profesional en libre ejercicio, el administrador o patrono de un negocio, el dueño de una empresa unipersonal, el menor trabajador independiente y las demás personas obligadas a la afiliación del régimen del Seguro General Obligatorio en virtud de leyes y decretos especiales". Lo subrayado, me pertenece

De la revisión de los documentos contables se establece que la compañía no ha dado cumplimiento a la afiliación de la Representante Legal.

Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE)

No se pudo evidenciar que se haya cumplido con la elección y nombramiento del Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente, de conformidad con los requisitos y normas establecidas por la Unidad de Análisis Financiero y Económico

ANÁLISIS SOBRE ESTADOS FINANCIEROS

Los Estados Financieros: Balance General o Estado de Situación Financiera, Estado de Pérdidas y Ganancias o Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo por el Método Directo y Estado Notas a los Estados Financieros, correspondientes al año 2017, de la compañía han sido entregados por la Gerencia General, conjuntamente con el Libro Diario, Libro Mayor, Conciliación Tributaria, Información con la que he procedido a realizar el siguiente análisis:

IRMA ISABEL SALAZAR MERA
INGENIERA COMERCIAL
COMISARIA REVISOR PRINCIPAL
COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA HOTELERA Y TURÍSTICA AMBATO

Activos.-

Del valor total de los activos (\$ 3.529.403,28), el rubro más significativo es el activo fijo (\$ 2.749.322,44), con un 77,90% de participación, incluye terreno, edificios. En el período existe un ligero decremento en el rubro propiedad planta y equipo respecto del año anterior 2016, por efectos de depreciación.

Ingresos.-

Los ingresos que tiene la empresa en el período 2017 (\$ 298.977,73), son producidos en un 95,64% por el arrendamiento de las instalaciones de la hotelera a la compañía Comidas y Servicios Comisera S.A. (\$ 278.417,12); el restante porcentaje comprende el valor de rendimientos financieros por \$ 17.496,57, que producen las inversiones financieras en las distintas entidades, y \$ 3.064,04, que corresponde a otros ingresos.

Inversiones.-

La compañía mantiene inversiones en diferentes Entidades Financieras, por un monto de \$ 303.836,29, actualmente (2017), estas inversiones se comportan conforme la Política de inversión de la liquidez de la compañía, aprobada en junta general de marzo 2 de 2016.

Patrimonio.-

El valor de patrimonio ha incrementado en \$ 111.072,12, en relación al año 2016, por efectos de reinversiones de resultados aprobados en junta general de accionistas de mayo 15 de 2017. El patrimonio actual es de \$ 3.507.825,47.

Resultados.-

Los resultados obtenidos por la compañía en el período analizado 2017, se encuentran debidamente soportados. El monto sobre el cual la junta general de accionistas decidirá, es de \$ 95.695,52, valor que corresponde al resultado obtenido en la conciliación tributaria, una vez pagados los impuestos respectivos y asignado a la reserva legal del período.

La junta deberá considerar lo que establece el artículo 297 de la Ley de Compañías, en su quinto párrafo, que dice: Sin embargo, en las compañías emisoras cuyas acciones se encuentren inscritas en el Registro del Mercado de Valores, obligatoriamente se repartirá como dividendos a favor de los accionistas por lo menos el 30% de las utilidades líquidas y realizadas que obtuvieren en el respectivo ejercicio económico. Estos emisores podrán también, previa autorización de la Junta General, entregar anticipos trimestrales o semestrales, con cargo a resultados del mismo ejercicio.

Mismo artículo, párrafo sexto: Los emisores cuyas acciones se encuentren inscritas en el Registro del Mercado de Valores, no podrán destinar más del 30% de las utilidades líquidas y realizadas que obtuvieren en el respectivo ejercicio económico, a la constitución de reservas facultativas, salvo autorización unánime de la Junta General que permita superar dicho

**IRMA ISABEL SALAZAR MERA
INGENIERA COMERCIAL
COMISARIA REVISOR PRINCIPAL
COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA HOTELERA Y TURÍSTICA AMBATO**

porcentaje. Las reservas facultativas no podrán exceder del 50% del capital social, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General.

Respecto de las utilidades, la compañía ha dado cumplimiento permanente a lo establecido para el efecto en las empresas de economía mixta, con participación estatal mayoritaria al 50% del capital, esto es:

LEY ORGANICA DE EMPRESAS PUBLICAS en su art. 25.- establece: *Ninguna utilidad ni ningún excedente será objeto de reparto entre el talento humano que labore en las empresas públicas y mixtas.*

El Art. 37 de la misma Ley dice: *La administración del talento humano en las empresas de economía mixta se sujetará a las disposiciones de esta Ley y a la Codificación de Código del Trabajo en lo que correspondiera. En estas empresas no habrá pago de utilidades conforme lo señala el último inciso del artículo 328 de la Constitución de la República.*

CONSTITUCION DEL ECUADOR

Art. 328.- *Las personas trabajadoras del sector privado tienen derecho a participar de las utilidades líquidas de las empresas, de acuerdo con la ley. La ley fijará los límites de esa participación en las empresas de explotación de recursos no renovables. En las empresas en las cuales el Estado tenga participación mayoritaria, no habrá pago de utilidades. Todo fraude o falsedad en la declaración de utilidades que perjudique este derecho se sancionará por la ley. Las negrillas me pertenecen.*

Balance comparativo:

**CEM HOTELERA Y TURISTICA AMBATO
BALANCE GENERAL COMPARATIVO**

| | 2017 | 2016 |
|-------------------------|---------------|---------------|
| ACTIVOS | | |
| RECAUDACION A DEPOSITAR | | |
| CAJA CHICA | 100,00 | 100,00 |
| BANCOS | 587.202,69 | 384.992,31 |
| CUENTAS POR COBRAR | 52.702,29 | 66.990,23 |
| INTERESES POR COBRAR | 3.832,23 | - |
| ANTICIPO PROVEEDORES | 2.182,01 | 2.550,00 |
| ANTICIPO IR | - | 408,24 |
| PRESTAMOS EMPLEADOS | - | - |
| CREDITO TRIBUTARIO IVA | 29.873,78 | 33.287,54 |
| RETENCION FTE IR | 22.544,56 | 21.575,50 |
| CREDITO TRIBUTARIO IR | - | - |
| ACTIVOS FIJOS | 3.104.546,96 | 3.104.546,96 |
| DEPRECIACIONES | -1.932.227,82 | -1.858.185,30 |
| TERRENOS | 1.577.003,30 | 1.577.003,30 |
| CONSTRUCCIONES EN CURSO | - | - |

IRMA ISABEL SALAZAR MERA
INGENIERA COMERCIAL
COMISARIA REVISOR PRINCIPAL
COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA HOTELERA Y TURÍSTICA AMBATO

| | | |
|----------------------------------|----------------------|----------------------|
| ACTIVOS NO CORRIENTES | 84.178,65 | 84.178,65 |
| DETERIORO | -2.535,37 | -1.693,58 |
| TOTAL ACTIVOS | 3.529.403,28 | 3.415.753,85 |
| PASIVOS | | |
| PROVEEDORES | -1.472,86 | - |
| IVA VENTAS | - | - |
| PRESTAMO IESS | -194,22 | -236,60 |
| SUPERINTENDENCIA DE CIAS | - | - |
| RETENCION 1% | -77,21 | -24,95 |
| RETENCION 10% | -100,00 | -89,12 |
| RETENCION 8% | -348,11 | -119,98 |
| RETENCION 2% | -54,42 | -323,47 |
| DECIMO TERCER | -54,07 | -51,98 |
| DECIMO CUARTO | -156,25 | -152,50 |
| VACACIONES | - | - |
| APORTE PERSONAL | -61,30 | -58,95 |
| APORTE PATRONAL | -72,33 | -69,55 |
| IECE Y SECAP | -6,49 | -6,24 |
| RETENCION 30% | -60,65 | -52,53 |
| RETENCION 70% | -10,88 | -11,37 |
| RETENCION 100% | -737,06 | -391,19 |
| RESERVA JUBILACION | -13.630,99 | -13.201,69 |
| RESERVA DESAHUCIO | -4.540,97 | -4.210,38 |
| TOTAL PASIVOS | -21.577,81 | -19.000,50 |
| PATRIMONIO | | |
| APORTE PAGADO | -2.970.023,00 | -2.970.023,00 |
| RESERVAS | -394.990,06 | -309.730,79 |
| UTILIDAD EJERCICIO ACTUAL | -142.812,41 | - |
| UTILIDAD EJERCICIO ANTERIOR | - | -116.999,56 |
| TOTAL PATRIMONIO | -3.507.825,47 | -3.396.753,35 |
| TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO | -3.529.403,28 | -3.415.753,85 |

IRMA ISABEL SALAZAR MERA
INGENIERA COMERCIAL
COMISARIA REVISOR PRINCIPAL
COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA HOTELERA Y TURÍSTICA AMBATO

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:-

A la junta general de accionistas:

1. La junta general de accionistas como máximo organismo administrativo de la compañía debe definir de manera urgente los trámites a seguir para el cobro respectivo de los valores atrasados, y evitar el perjuicio económico mensual que mantiene la compañía arrendataria.
2. Adicionalmente, la junta general deberá considerar que el contrato de arrendamiento esta por vencerse el 30 de junio de 2018, por lo que de manera urgente la Junta deberá disponer se acelere el proceso para que se cumpla con lo dispuesto en la Ley Nacional de Contratación Pública., caso contrario, el 30 de mayo de 2018 se deberá notificar oficialmente al arrendatario su salida y el 1 de julio de 2018, las instalaciones del Hotel se deberían cerrar.
3. No se me presento documentación alguna en la que conste la figura jurídica y/o contable bajo la cual, el Ministerio de Turismo-Delegación Ambato (oficinas), se encuentra ocupando parte de las instalaciones de la compañía CEMHTA.

Se sugiere a la junta general de accionistas establezca la modalidad de uso de las instalaciones, para definir jurídica y contablemente de ser el caso en los registros respectivos.
4. La junta deberá considerar lo que establece el artículo 297 de la Ley de Compañías, en su quinto párrafo, que dice: Sin embargo, en las compañías emisoras cuyas acciones se encuentren inscritas en el Registro del Mercado de Valores, obligatoriamente se repartirá como dividendos a favor de los accionistas por lo menos el 30% de las utilidades líquidas y realizadas que obtuvieren en el respectivo ejercicio económico. Estos emisores podrán también, previa autorización de la Junta General, entregar anticipos trimestrales o semestrales, con cargo a resultados del mismo ejercicio.

El mismo artículo, párrafo sexto: Los emisores cuyas acciones se encuentren inscritas en el Registro del Mercado de Valores, no podrán destinar más del 30% de las utilidades líquidas y realizadas que obtuvieren en el respectivo ejercicio económico, a la constitución de reservas facultativas, salvo autorización unánime de la Junta General que permita superar dicho porcentaje. Las reservas facultativas no podrán exceder del 50% del capital social, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General.

5. Se sugiere se disponga la contratación de un Perito Valuador calificado por la Superintendencia de Compañías a fin de que efectúe el levantamiento físico de los activos de la compañía, comprendidos en mobiliario, maquinaria y equipos.
6. Debido a la actividad de la compañía y el monto de activos, debe procederse a elegir y nombrar al Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente, de conformidad con los requisitos y normas establecidas por la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE)

IRMA ISABEL SALAZAR MERA
INGENIERA COMERCIAL
COMISARIA REVISOR PRINCIPAL
COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA HOTELERA Y TURÍSTICA AMBATO

A la Gerencia General:

1. Se recomienda, se solicite al Ministerio de Turismo, en su calidad de accionista defina la participación y presencia de la magister María Verónica Alcívar Ortiz, en la compañía, es decir, asiste en calidad de **DELEGADA A JUNTAS** o es **REPRESENTANTE PERMANENTE DEL ACCIONISTA**, con el propósito de que la administración actúe de conformidad a la Ley.
2. Se recomienda que la Sra. Gerente General, se abstenga de responder inquietudes del arrendatario respecto de negociaciones que son de exclusiva responsabilidad del máximo organismo administrativo, a menos que tenga la autorización respectiva de la Junta General de Accionistas.
3. La administración no debe discutir información ni decisiones que se tomen en junta de accionistas con terceros, a menos que se encuentre debidamente autorizada, como en el caso específico que se ha podido observar en los documentos revisados, esto es, proveer información a funcionarios del Ministerio de Turismo.
4. Se sugiere estar pendiente e insistir dentro de los cánones legales para lograr la recuperación del valor que fue invertido en la cooperativa CACPET, actualmente en liquidación.
5. La administración no ha dado cumplimiento a la disposición legal de afiliación obligatoria a la Representante Legal. La Compañía de Economía Mixta Hotelera y Turística Ambato, no se encuentra exenta de esta obligación. Además, se le recuerda que el IESS se encuentra legalmente facultado para emitir la multa correspondiente por el incumplimiento a sus disposiciones, pero ello no significa que la empresa se libera de la obligación.
6. En la elaboración de los Presupuestos Anuales, debe incluirse como gastos del período económico los honorarios profesionales de la Comisaria, Auditor Externo, Oficial de Cumplimiento por la labor efectuada en el ejercicio fiscal presupuestado.

La elaboración del Presupuesto Anual debe incluir todos los gastos planificados dentro del período fiscal, de tal manera que el Presupuesto no se afecte por gastos que no le corresponden al ejercicio económico.
7. Adicionalmente se le recuerda que la disposición de afiliación al Representante Legal, es de carácter obligatorio, no está sujeto a resolución de junta, sin embargo, deberá hacerse constar el monto de aportación al IESS en el presupuesto respectivo.

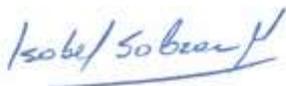
IRMA ISABEL SALAZAR MERA
INGENIERA COMERCIAL
COMISARIA REVISOR PRINCIPAL
COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA HOTELERA Y TURÍSTICA AMBATO

A contabilidad:

1. Se sugiere por norma de control interno que la numeración de los reportes de las reposiciones de Caja Chica, se realice de manera anual, ya que al momento se lleva el consecutivo que responde a la acumulación numérica de años anteriores.
2. Se sugiere que, dentro del control de los recursos económicos asignados para caja chica, al finalizar el año fiscal se realice el arqueo respectivo y que el remanente del efectivo sea depositado en cuenta bancaria de la compañía.

Señores accionistas de la junta general, pongo a vuestra consideración el contenido del presente informe y agradezco la confianza brindada a mi gestión en este periodo económico, reiterando mi colaboración permanente en la empresa.

Atentamente,



Isabel Salazar Mera I.C.
COMISARIA REVISOR